



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DEL
DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, a 28 de septiembre de 2015, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Andrés Barrera Invernón (PSOE-A.), los Sres. Concejales que a continuación se citan:

- Doña Ángeles Gutiérrez Ramírez (PSOE-A)
- Doña María Massia Rodríguez (PSOE-A)
- Don Manuel Gutiérrez Lora (PSOE-A)
- Doña María Ángeles Gordón Carrascal (PSOE-A)
- Don José Enrique Rodríguez Vázquez (P.A.)
- Don José Carlos Rodríguez Oliver (P.A.)
- Doña Elena María Martín Gallego (P.A.)
- Doña Elisa Isabel González Rocío (P.A.)

Actúa como Secretario de la Corporación Municipal, Don Juan Antonio Bello Jiménez.

Siendo las 19:00 horas, el Sr. Presidente declaró iniciado el acto, pasándose al estudio y deliberación de los asuntos comprendidos en el **Orden del Día**:

PRIMERO. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2.015.

SEGUNDO. Aprobación, si procede, del Plan de Emergencias por Incendios Forestales 2014-2018.

TERCERO. Nombramiento Representantes Sustitutos de los Concejales Titulares de esta Corporación Local para la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla.

CUARTO. Aprobación, si procede, de la Propuesta de Alcaldía Aprobación de Proyectos para los Convenios de Colaboración de Proyectos y Actividades de Desarrollo Local, según Orden IET/458/2015 para los Municipios Entorno al Centro de Almacenamiento RBMA "EL CABRIL".

QUINTO. Aprobación, si procede, Propuesta de la Alcaldía Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de los Miembros de la Corporación Local y de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

SEXTO. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2014.

SÉPTIMO. Aprobación, si procede, de la Línea 4 de Actuación establecida en las Bases de la Convocatoria publicadas BOP de Sevilla nº 213, de fecha 14 de septiembre de 2015, para acogerse al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla.

OCTAVO. Aprobación para Ejecutar Directamente las Obras del Plan Complementario de Inversiones Sostenibles 2014/2015 (PLAN SUPERA III) por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Delegación de estas funciones en la Alcaldía-Presidentencia.

NOVENO. Ruegos y preguntas.

PRIMERO. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2.015.

Por parte de la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015. No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó dar su aprobación a dicha Acta.

SEGUNDO. Aprobación, si procede, del Plan de Emergencias por Incendios Forestales 2014-2018.

Se da cuenta por parte del Sr. Secretario-Interventor, de toda la documentación que completa el Plan Local de Emergencia por Incendio Forestales 2014-2018, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 15/2014 de fecha 19 de marzo de 2014.

Se da cuenta que con fecha 4 de julio de 2014 se subsanó y completó la documentación que se solicitaba en el escrito recibido el 2 de julio de 2014 con Registro de Entrada nº 747 de la Comisión de Protección Civil de Andalucía- Consejería de Justicia e Interior.

Vista la documentación del expediente del Plan de Emergencia por Incendio Forestales 2014-2018, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan de Emergencia por Incendio Forestales 2014-2018.

Segundo.- Dar traslado del presente ACUERDO a la Comisión de Protección Civil de Andalucía- Consejería de Justicia e Interior.

TERCERO. Nombramiento Representantes Sustitutos de los Concejales Titulares de esta Corporación Local para la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla.

Se da cuenta del escrito de la Mancomunidad Sierra Norte de Sevilla de fecha 21 de septiembre de 2015, donde se pone de manifiesto que faltan por hacer los nombramientos de los representantes sustitutos de los concejales titulares de la Corporación Local para la Junta General de citada Mancomunidad.

Visto dicho requerimiento y atendiendo al mismo, el Ayuntamiento Pleno tras la votación de todos los Sres. Concejales (9) a favor, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar representantes sustitutos de los concejales titulares de la Corporación Local para la Junta General de la Mancomunidad Sierra Norte de Sevilla a los siguientes:

- Representante Sustituto del Grupo Municipal PSOE: Dña. María de los Ángeles Gordón Carrascal.
- Representante Sustituto del Grupo Municipal PA: D. José Carlos Rodríguez Oliver.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Mancomunidad Sierra Norte de Sevilla.

CUARTO. Aprobación, si procede, de la Propuesta de Alcaldía Aprobación de Proyectos para los Convenios de Colaboración de Proyectos y Actividades de Desarrollo Local, según Orden IET/458/2015 para los Municipios Entorno al Centro de Almacenamiento RBMA "EL CABRIL".

El Sr. Alcalde-Presidente abordó este punto del Orden del Día, dando la palabra al Sr. Secretario-Interventor para que diese lectura a la Propuesta de Alcaldía; Aprobación de Proyectos para los Convenios de Colaboración de Proyectos y Actividades de Desarrollo Local, según Orden IET/458/2015 para los Municipios Entorno al Centro de Almacenamiento RBMA "EL CABRIL", que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA APROBACIÓN DE PROYECTOS PARA LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL, SEGÚN ORDEN IET/458/2015 PARA LOS MUNICIPIOS ENTORNO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO RBMA "EL CABRIL".

Vista la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos.

Considerando que esta Orden, contempla en su Disposición Transitoria Única, que ENRESA podrá acordar convenios de colaboración con los municipios con derecho a asignación para aquellas instalaciones de las que sea titular, y no se mantengan convenios de colaboración vigentes financiados por ENRESA.

Visto que cada Propuesta de proyectos o actividad, tendrá como objetivo el desarrollo económico o de carácter medioambiental, así como deberá ser solicitada por el Alcalde, previa aprobación de su Pleno y se presentará a ENRESA para su aceptación.

Vista la Orden IET/458/2015, el importe máximo de los convenios de colaboración que podrá solicitar el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, para la realización de proyectos y actividades, resultan de la aplicación de lo establecido en el Art. 9.2., lo que supone un importe máximo para convenios de colaboración de 117.662,00 €.

Por parte de esta Alcaldía, este Ayuntamiento tiene los siguientes proyectos para la inclusión en los convenios de colaboración con ENRESA:

1.- Proyecto: *Obras de Acondicionamiento y Adecuación a Normativa de la Instalación Eléctrica del Pabellón Polideportivo Municipal, con un presupuesto total de 14.245,33 €.* (Ver Memoria Técnica Adjunta)

2.- Proyecto: *Obras de la Instalación de Caldera de Biomasa en la Residencia de Mayores "Luis García Romo", con un presupuesto de 57.957,11 €* (Ver Memoria Técnica Adjunta)

3.- Proyecto: *Instalación Centro de Transformación CTR-2 Compacto Rural junto al recinto ferial de Las Navas de la Concepción, con un presupuesto de 45.419,56 €* (Ver Memoria Técnica Adjunta)

Examinados los requisitos de la Orden, vistas las Memorias Técnicas de los proyectos referenciados y atendiendo a los plazos establecidos, desde esta Alcaldía se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar las acciones proyectadas para la firma de convenios de colaboración con cargo al Fondo para la financiación de actividades del Plan General de Residuos Radiactivos, que están integradas por los siguientes proyectos:

1.- Proyecto: **Obras de Acondicionamiento y Adecuación a Normativa de la Instalación Eléctrica del Pabellón Polideportivo Municipal**, con un presupuesto total de **14.245,33 €** (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO).

2.- Proyecto: **Obras de la Instalación de Caldera de Biomasa en la Residencia de Mayores "Luis García Romo"**, con un presupuesto de **57.957,11 €** (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO).

3.- Proyecto: **Instalación Centro de Transformación CTR-2 Compacto Rural junto al recinto ferial de Las Navas de la Concepción**, con un presupuesto de **45.419,56 €** (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de política Energética y Minas (DGPEM), con los requisitos establecidos en la Orden IET/ 458/2015, la inclusión de los proyectos detallados en el punto PRIMERO dentro del marco de los convenios de colaboración entre ENRESA y el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

TERCERO.- Remitir la correspondiente solicitud y documentación necesaria a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), según lo dispuesto en la Orden IET 458/2015, de 11 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y condiciones establecidas en la normativa.

Toma la palabra el portavoz de Grupo Andalucista, **el Sr. Rodríguez Vázquez**, y hace mención que sobre los proyectos, hay una modificación porque el Proyecto de La Báscula no se ha incluido. Expresa que habría que buscarle otra fuente de financiación para dicho Proyecto porque cree conveniente finalizar estas obras. Termina diciendo que están de acuerdo con los proyectos de la Propuesta de Alcaldía pero quiere hacer constar lo mencionado sobre el Proyecto de La Báscula.

Interviene el **Sr. Alcalde**, y pone de manifiesto que se han respetado proyectos del Equipo de Gobierno anterior pero ve prioritarios otros, como el del Centro de Transformación, ya que es muy necesario para el desarrollo de la Feria y al incluirlo en esta convocatoria, puede paliarse esta carencia.

Tras el debate, el Ayuntamiento Pleno tras la votación de todos los Sres. Concejales (9) a favor, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las acciones proyectadas para la firma de convenios de colaboración con cargo al Fondo para la financiación de actividades del Plan General de Residuos Radiactivos, que están integradas por los siguientes proyectos:

1.- Proyecto: **Obras de Acondicionamiento y Adecuación a Normativa de la Instalación Eléctrica del Pabellón Polideportivo Municipal**, con un presupuesto total de **14.245,33 €** (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO).

2.- Proyecto: **Obras de la Instalación de Caldera de Biomasa en la Residencia de Mayores "Luis García Romo"**, con un presupuesto de **57.957,11 €** (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO).

3.- Proyecto: **Instalación Centro de Transformación CTR-2 Compacto Rural junto al recinto ferial de Las Navas de la Concepción**, con un presupuesto de **45.419,56 €** (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de política Energética y Minas (DGPEM), con los requisitos establecidos en la Orden IET/ 458/2015, la inclusión de los proyectos detallados en el punto PRIMERO dentro del marco de los convenios de colaboración entre ENRESA y el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

TERCERO.- Remitir la correspondiente solicitud y documentación necesaria a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), según lo dispuesto en la Orden IET 458/2015, de 11 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y condiciones establecidas en la normativa.

QUINTO. Aprobación, si procede, Propuesta de la Alcaldía Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de los Miembros de la Corporación Local y de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

El Sr. Alcalde-Presidente abordó este punto del Orden del Día, dando la palabra al Sr. Secretario-Interventor para que diese lectura a la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RETRIBUCIONES, ASIGNACIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y DE LOS GRUPOS PÓLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.

Considerando la conveniencia de que determinados ediles municipales desempeñen sus cargos con dedicación para el buen funcionamiento del gobierno municipal que redunde en beneficio del municipio.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo uno punto 19 introduce un nuevo artículo 75 ter en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

"1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá de ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

(...) b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva"

En el artículo uno punto 18 se introduce un nuevo artículo 75 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 75 bis Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares, sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 150.000	Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
25.000 a 150.000	70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
0 a 25.000	50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.»

Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas (publicado en el BOE de 25 de enero de 2014), en su artículo undécimo, punto 3 se dice:

Tres. Se añade una nueva disposición adicional nonagésima, que queda redactada como sigue:

«Nonagésima Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el

artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	30.000 euros
Dedicación parcial al 50%	22.000 euros
Dedicación parcial al 25%	15.000 euros»

Considerando que, el límite máximo total por todos los conceptos retributivos de los ediles con dedicación parcial de este Ayuntamiento no puede superar 36.400 euros.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F. y artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno municipal que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se desempeñen con dedicación parcial los siguientes miembros de la Corporación con las Delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 66/2015, percibiendo las siguientes cantidades:

CONCEJAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
<i>Doña María Massia Rodríguez</i>	12.369,00 € brutos anuales (14 pagas anuales)	Parcial 50%
<i>Doña María Ángeles Gordón Carrascal</i>	12.369,00 € brutos anuales (14 pagas anuales)	Parcial 50%

SEGUNDO.- Que se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a los miembros de la Corporación con dedicación parcial conforme al presente acuerdo.

TERCERO.- Los demás concejales percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados:

- Al Pleno Municipal: 72,12 €
- A la Junta de Gobierno Local: 60,10 €
- A la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Ordenanzas: 60,10 €

CUARTO.- Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LRBRL el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos políticos municipales:

GRUPO POLÍTICO	FIJO	VARIABLE(por Concejal)
<i>Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español-Andalucía</i>	600€/anual	144€/anual
<i>Grupo Municipal Partido Andalucista</i>	600€/anual	144€/anual

Las presentes asignaciones de los grupos se actualizarán anualmente atendiendo a los incrementos que experimente el IPC oficial.

QUINTO.- Que el acuerdo surta efectos desde la aprobación del mismo y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento, y notifíquese al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos Municipal.

Tras la lectura, el Sr. Alcalde inicia el debate y le cede la palabra al **Portavoz del Grupo PA, el Sr. Rodríguez Vázquez**, que expresa que durante cuatro años han recibido críticas por parte del Grupo PSOE de los dos concejales liberados del Equipo de Gobierno anterior, y que las concejalías como juventud, festejos...no se le daban importancia para tener dos liberados, y que precisamente ahora las liberaciones son de las mismas concejalías. Prosigue diciendo que ve excesivo el sueldo de los liberados para ser a media jornada y que con anterioridad también se hizo crítica de los sueldos de los liberados del Equipo de Gobierno anterior.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** y manifiesta que su grupo votó en su momento a favor de la liberación de los dos concejales. Asume las críticas que se hicieron en su momento. Y en cuanto a los sueldos se ciñe a lo dictado por el informe de la Secretaría-Intervención, donde puede haber dos personas liberadas a tiempo parcial no superando el 100 %. Manifiesta que estas dos personas liberadas trabajarán cada vez que se le requiera y de lo consignado en el Presupuesto se hará un ejercicio de responsabilidad.

El **Sr. Secretario-Interventor**, toma la palabra y remitiéndose a los textos legales aclara que según el número de habitantes del municipio, no superando los límites económicos establecidos (40.000,00 €) por la Ley y no liberando a más de una persona con dedicación exclusiva (100 %), es decir, se puede liberar más de un concejal a tiempo parcial, estaría dentro de los extremos del marco normativo. En el caso de Las Navas de la Concepción y según lo descrito en la Propuesta de Alcaldía, se estaría dentro de la legalidad en cuanto a liberaciones de los concejales, ya que serían dos a tiempo parcial del 50 %.

Interviene el **Sr. Alcalde** diciendo que de lo consignado en este Presupuesto para las retribuciones de los concejales (36.400,00 €), no se va a llegar a esta cantidad y que la diferencia se destinará a contratar personal temporal.

Terminado el debate, el Ayuntamiento Pleno tras la votación de todos los Sres. Concejales (9); a favor 5 del Grupo PSOE y en contra, 4 del Grupo PA, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se desempeñen con dedicación parcial los siguientes miembros de la Corporación con las Delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 66/2015, percibiendo las siguientes cantidades:

CONCEJAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Doña María Massia Rodríguez	12.369,00 € brutos anuales (14 pagas anuales)	Parcial 50%
Doña María Ángeles Gordón Carrascal	12.369,00 € brutos anuales (14 pagas anuales)	Parcial 50%

SEGUNDO.- Que se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a los miembros de la Corporación con dedicación parcial conforme al presente acuerdo.

TERCERO.- Los demás concejales percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados:

- *Al Pleno Municipal: 72,12 €*
- *A la Junta de Gobierno Local: 60,10 €*
- *A la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Ordenanzas: 60,10 €*

CUARTO.- Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LRBRL el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos políticos municipales:

GRUPO POLÍTICO	FIJO	VARIABLE(por Concejal)
<i>Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español-Andalucía</i>	<i>600€/anual</i>	<i>144€/anual</i>
<i>Grupo Municipal Partido Andalucista</i>	<i>600€/anual</i>	<i>144€/anual</i>

Las presentes asignaciones de los grupos se actualizarán anualmente atendiendo a los incrementos que experimente el IPC oficial.

QUINTO.- Que el acuerdo surta efectos desde la aprobación del mismo y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento, y notifíquese al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos Municipal.

SEXTO. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2014.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de la Resolución de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2014, del tenor literal siguiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 70/2015

Vistos los documentos justificativos de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.014, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Vistos los informes de intervención de fecha 1 de Julio de 2.015 sobre liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.014, e informe sobre estabilidad presupuestaria de la Liquidación, siendo su tenor literal el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.014, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION (SEVILLA).

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193)
3. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario. (Art 89 a 105)
4. Orden de 20 de septiembre de 1.989, por la que se establece la Estructura Presupuestaria.
5. Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local/Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
6. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2004, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
7. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

a) Ámbito Temporal:

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre del año natural.

La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del Ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

b) Órgano Competente :

La Liquidación de los presupuestos de las Corporaciones Locales se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez

informada por la Intervención será remitida a la Presidencia de la Entidad para su aprobación, a los efectos previstos en el artículo 193 del citado Texto Refundido.

En consecuencia, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

c) Dación de Cuentas:

De la Liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

III.- TRAMITACIÓN:

Los trámites a seguir en la instrucción del expediente son:

- Confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación de la Liquidación por el Presidente de la Entidad.
- Dación de Cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.
- Remisión de copia de la liquidación del presupuesto aprobada a la Delegación Provincial de Hacienda y a la Junta de Andalucía.

IV.- INFORME DE INTERVENCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al presupuesto de gastos y, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como, los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberá determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

Con respecto al presupuesto de gastos, detallamos a continuación las obligaciones reconocidas, como magnitud más representativa durante el ejercicio 2.014:

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2.014	PRESUPUESTO ORDINARIO
CAPITULO	Obl. Rdas. Netas 2.014
Gastos de personal	1.837.443,25
Gastos de bienes corrientes y servicios	621.461,67
Gastos financieros	341,74
Transferencias corrientes	32.222,30

<i>Inversiones reales</i>	348.582,58
<i>Activos financieros</i>	15.352,94
<i>Pasivos financieros</i>	16.473,42
TOTAL	2.871.877,90

Con respecto al presupuesto de ingresos, detallamos a continuación los derechos reconocidos como magnitud más representativa durante el ejercicio 2.014:

ESTADO DE INGRESOS

EJERCICIO 2.014	PRESUPUESTO ORDINARIO
CAPITULO	Dchos. Rdos. Netos 2.014
<i>Impuestos directos</i>	336.129,54
<i>Impuestos indirectos</i>	5.077,40
<i>Tasas y otros ingresos</i>	248.076,67
<i>Transferencias corrientes</i>	2.189.272,40
<i>Ingresos patrimoniales</i>	11.776,56
<i>Transferencias de capital</i>	133.895,71
<i>Activos financieros</i>	15.352,94
TOTAL	2.939.581,22

De acuerdo con el artículo 96 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Resultado Presupuestario del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Tomándose como derechos liquidados y obligaciones reconocidas por sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquellas que hubiesen sido anuladas.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2.014	PRESUPUESTO ORDINARIO
<i>(+) Derechos reconocidos netos</i>	2.939.581,22
<i>(-) Obligaciones reconocidas netas</i>	2.871.877,90
<i>(=) Resultado Presupuestario (a-b)</i>	67.703,32
<i>(-) Desviaciones positivas de financiación</i>	179.410,16
<i>(+) Desviaciones negativas de financiación</i>	155.116,30
<i>(+) Gastos financiados con Remanente Liquido de Tesorería</i>	0
Resultado Presupuestario Ajustado	43.409,46

REMANANTE DE TESORERIA

El Estado del **Remanente de Tesorería** es uno de los indicadores más relevantes de la liquidación, puesto que pone de manifiesto la situación económica financiera que presenta la Entidad.

De acuerdo con el artículo 101 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, el Remanente de Tesorería de la Entidad Local, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

EJERCICIO 2.014	PRESUPEUSTO ORDINARIO
(+) <i>Derechos pendientes de cobro</i>	742.597,01
(-) <i>Obligaciones pendientes de pago</i>	746.846,63
(+) <i>Fondos líquidos de Tesorería</i>	387.712,94
(=) <i>Remanente de Tesorería total</i>	383.463,32
(-) <i>Saldo de dudoso cobro</i>	70.276,70
(-) <i>Remanente para gastos con financiación afectada</i>	179.410,16
(=) Remanente para Gastos Generales	133.776,46

A continuación pasamos a examinar los diferentes componentes del **Remanente de Tesorería del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento:**

A) Derechos pendientes de cobro:

Está integrado por los saldos de derechos pendientes de cobro de corriente por importe de 359.671,61 €; saldos de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados por importe de 220.680,87 €; , saldos de operaciones no presupuestarias, por importe de 162.244,53 € y cobros realizados pendiente de aplicación definitiva, por importe de 0,00 €.

B) Obligaciones pendientes de pago:

Está integrado por los saldos de obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente por importe de 234.007,61 €, obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados por importe de 905,19 €, más obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestaria por importe de 511.933,83 €.

C) Cuantificación de saldos de dudoso cobro:

En la cuantificación del saldo de dudoso cobro se han utilizado los criterios que a nuestro entender demuestran un razonable criterio de prudencia.

D) A 31 de diciembre de 2.014 los Fondos Líquidos se elevan a la cantidad de 387.712,94 euros.

E) Remanente Líquido Afectado:

- Remanente Líquido que se incorpora al ejercicio 2.015: 179.410,16 €.

V.- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES:

La Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio 2.014, arroja un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 133.776,46 €.

CUENTA 4130 DEL PLAN GENERAL CONTABLE:

Al cierre del ejercicio 2.014, no figura en la cuenta 413, denominada acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, saldo alguno.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA DEL GASTO LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO 2.014

Capítulo	2014	
	Obligaciones	Liquidado
1.- Gastos de personal	1.837.443,25	
2.- Bienes corrientes y servicios	621.461,67	
3.- Gastos financieros	-	
4.- Transferencias corrientes	32.222,30	
6.- Inversiones	348.582,58	
7.- Transferencias capital	0	
EMPLEOS NO FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS	2.839.709,80	2.839.709,80
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (+/-)		
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al Presupuesto (+/-)		0
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC 95		1.154.424,55
Transferencias internas corporación local (-)		0,00
Gastos financieros con fondos finalistas UE o otras AA.PP. (-)		-1,154,424,55
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO		1.685.285,25

Esta Corporación Local cumple con el objetivo de Regla de Gasto, conforme establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

PASIVO A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2.014:

El pasivo de este Ayuntamiento a 31 de Diciembre de 2.014, asciende a la cantidad de 28.950,01 €, cuyo desglose es el siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº DE PRESTAMO	FINALIDAD	Capital Pte. A 31.12.2014
BBVA Argentaria -BCL	44906812.	Inversiones Municipales de aportación municipal obras pabellón cubierto	28.950,01
		TOTAL (euros)	28.950,01

CALCULO AHORRO BRUTO LIQUIDACIÓN 2.014:

A).- Derechos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la liquidación del presupuesto:

Impuestos directos	336.129,54	
Impuestos indirectos	5.077,40	
Tasas y otros ingresos	248.076,67	
Transferencias corrientes	2.189.272,40	

Ingresos patrimoniales	11.776,56	2.790.332,57
------------------------	-----------	--------------

B).- Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes derivadas de la liquidación presupuesto:

Gastos de personal	1.837.443,25	
Gastos de bienes corrientes y servicios	621.461,67	
Transferencias corrientes	32.222,30	2.491,127,22

TOTAL AHORRO BRUTO LIQUIDACIÓN 2.014..... 299.205,35 €

Carga financiera estimada para el ejercicio 2.015..... 19.415,00 €

Es cuanto tiene a bien de informar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.014, si procede.

En las Navas de la Concepción a 1 de Julio de 2.015.EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo.: Juan Antonio Bello Jiménez”.....

“INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.014.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME:

El artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que se entenderá por cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, una vez consolidados, y en los términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de equilibrio o superávit presupuestario computada en términos de capacidad financiera.

Por otra parte, el artículo 16.2 establece que la Intervención de la Entidad Local elevará al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el análisis de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos del 1º al 7º de Gastos, con los derechos reconocidos netos contemplados en los capítulos 1º a 7º del Estado de Ingresos, se desprende que la Liquidación del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento cumplen el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme al siguiente detalle:

CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTRO ORDINARIO:

Descripción	Derechos reconocidos	Descripción	Obligaciones reconocidas netas
-------------	----------------------	-------------	--------------------------------

	<i>netos</i>		
1.- <i>Impuestos Directos</i>	336.129,54	1.- <i>Gastos de personal</i>	1.837.443,25
2.- <i>Impuestos Indirectos</i>	5.077,40	2.- <i>Bienes corrientes y servicios</i>	621.461,67
3.- <i>Tasas y otros ingresos</i>	248.076,67	3.- <i>Gastos financieros</i>	341,74
4.- <i>Transferencias corrientes</i>	2.189.272,40	4.- <i>Transferencias corrientes</i>	32.222,30
5.- <i>Ingresos patrimoniales</i>	11.776,56	6.- <i>Inversiones</i>	348.582,58
7.- <i>Transferencias de capital</i>	133.895,71	7.- <i>Transferencias de capital</i>	0
<i>Total ingresos no financieros</i>	2.924.228,28	<i>Total gastos no financieros</i>	2.840.051,54
<i>Capacidad / necesidad de financiación antes de ajustes SEC 95</i>			84.176,74
<i>AJUSTES SEC 95</i>			
<i>Ingresos tributarios y asimilados</i>			-108.010,12
<i>Gastos pendientes de aplicar a presupuesto</i>			+134.640,00
<i>Ajustes por liquidaciones PIE</i>			+9.720,32
<i>TOTAL AJUSTES SEC 95</i>			36.350,20
<i>CAPACIDAD DE FINANCIACION SEC 95</i>			120.526,94

Es cuanto tiene a bien de informar al Presidente de la Corporación, para dar cumplimiento a la Ley de Estabilidad Presupuestaria. En las Navas de la Concepción a 1 de Julio de 2.015.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Fdo.: Juan Antonio Bello Jiménez."-----

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.014.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Tercero.- Ordenar la remisión de copia de expresada liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, en Las Navas de la Concepción, a 1 de julio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe. EL ALCALDE, Fdo.: Andrés Barrera Invernón. Ante mí; EL SECRETARIO-INTERVENTOR Fdo.: Juan Antonio Bello Jiménez".-----

Toma la palabra el **Sr. Alcalde- Presidente** y manifiesta que un principio no iba a firmar la Liquidación del Ejercicio porque se detectó varios errores y hace que la liquidación no sea la correcta. Y todos los ajustes de regularización, según le informa el Secretario se harán a final de año corriente. Finalmente dice que la ha firmado por ejercicio de responsabilidad, ya que está pendiente el pago a los trabajadores de la recuperación del 25 % de la paga extraordinaria de 2012 y es requisito tener la liquidación aprobada para poder cobrarla. A su vez resalta que la liquidaciones de los ejercicios 2011,2012 y 2013 también tienen errores que habrá que rectificar y hacer los ajustes pertinentes.

A continuación le cede la palabra al **Sr. Secretario-Interventor**, expresando que él tomó posesión de su cargo el 4 de diciembre de 2014 y el ejercicio estaba casi cerrado, y para la confección de la liquidación del ejercicio 2014 se ha remitido a los datos que tenía. Por otro lado manifiesta que si se desprende que ha habido errores humanos en el asiento contable en el Programa IVTM donde aparecen como Derechos Reconocidos 57.064,30 € y verdaderamente son 5.706,43 €, como se aprecia es un fallo en la coma. Por tanto afecta al remanente líquido de tesorería para gastos generales el desplazamiento de esta coma.

También resalta que se está pendiente de una subvención del año 2010 de la Diputación de Sevilla por importe de 21.115,13 € que se ha ido incorporando a ejercicios posteriores desde la fecha y aún no se ha recibido el dinero. Manifiesta que quedan a la espera de la Resolución de Diputación para ver en qué estado está esta subvención.

Finaliza diciendo que todos los ajustes pertinentes se harán al cierre del ejercicio 2015 y que el Ministerio le obliga a enviar los datos en unas fechas y así se hizo.

Interviene el Portavoz del Grupo PA, el **Sr. Rodríguez Vázquez**, y dice que se acaba de enterar que haya esos errores en las liquidaciones anteriores, y son los técnicos los que deben de subsanar los errores. Y pregunta si se cumple con la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria, al cual se le contesta por parte del Secretario-Interventor, que si. Y sigue diciendo que a pesar de todo sigue habiendo un remanente líquido de tesorería.

El **Sr. Alcalde** toma la palabra y reitera que hay errores en las liquidaciones de los ejercicios 2011,2012 y 2013 porque se incorporan cosas que no debieran a lo largo de estos ejercicios. Y se harán los ajustes pertinente para ver la realidad.

SÉPTIMO. Aprobación, si procede, de la Línea 4 de Actuación establecida en las Bases de la Convocatoria publicadas BOP de Sevilla nº 213, de fecha 14 de septiembre de 2015, para acogerse al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla.

El Sr. Alcalde-Presidente abordó este punto del Orden del Día, dando la palabra al Sr. Secretario-Interventor para que diese lectura a la Propuesta de Alcaldía para acogerse a la Línea 4 del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 8 de Septiembre de 2.015, han sido aprobadas las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de fecha 14 de Septiembre de 2.015.

LINEAS:

Las Bases regulan la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con los Ayuntamientos, estableciéndose para ello 4 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses, y que son las siguientes:

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar los préstamos de mandato con un plazo máximo de reintegro de 37 mensualidades.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades

Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación, de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento, y deudas con la Seguridad Social reconocidas por la Corporación y sometidas a convenios de fraccionamiento o aplazamientos con la Seguridad Social vigentes a la fecha de publicación de las bases.

Línea 4. Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería. Plazo máximo de reintegro: 11 mensualidades.

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye a la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales ordinarios regulados en el Convenio de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizado entre este Ayuntamiento y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS NECESARIOS PARA SER BENEFICIARIOS:

El Fondo financiero de anticipos reintegrables estará destinado, a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 150.000 habitantes, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF con cuyos recursos se garantiza su devolución.

Para tener la condición de beneficiario, este Ayuntamientos deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas los siguientes requisitos:

a) Acuerdo de Pleno acogiendo a la convocatoria.

b) En el caso de que el Ayuntamiento haya sido beneficiario de alguna de las convocatorias del Fondo de anticipos reintegrable en 2014 y el plazo de justificación regulado en las Bases por las que resultó beneficiario hubiere concluido, deberá haber justificado su aplicación ante la Diputación o, en su defecto, acreditar haber procedido al reintegro de la totalidad del anticipo para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Además, con carácter específico, el Ayuntamiento deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos para la línea de colaboración:

Línea 4: Anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería.

4.4.1. Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2014, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

4.4.2. Que el total de operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2014.

DESTINO DEL FONDO:

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en las bases de la convocatoria y se deberá justificar la aplicación de este Fondo Financiero.

CUANTIA MAXIMA DEL ANTICIPO REINTEGRABLE:

De conformidad con la base 5, de la convocatoria y los datos facilitados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), a este Ayuntamiento, le correspondería un máximo de anticipos de:

Para la línea 4: 98.333,18 €.

SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES:

La solicitud para concurrir a una o varias líneas de colaboración, se presentarán independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV, de las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso el importe total de todas las solicitudes exceda de las cuantías máximas descritas en la base quinta.

Las solicitudes de Anticipos reintegrables se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación en función de la línea de colaboración por la que se opte y de acuerdo con los requisitos establecidos.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

De manera complementaria, y nunca sustitutiva, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Excm. Diputación las líneas solicitadas y sus respectivos importes, en el correo electrónico: fear2015@dipusevilla.es.

Vistas y estudiadas las bases de la convocatoria, esta Alcaldía propone acogerse a la Línea 4 anticipos reintegrables para operaciones de tesorería, cuyo requisitos son los siguientes:

4.1 Cantidad máximo solicitable: 98.333,18 €.

4.2 Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2014, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

4.3 Que el total de operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2014.

En base al Informe de Secretaría Intervención de fecha 19 de septiembre de 2015, en relación con la petición realizada por el Alcalde-Presidente, referente solicitud de anticipo reintegrable para operación de tesorería dentro de la Línea 4, se ha emitido el siguiente Informe:

“PRIMERO.- El artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, establece lo siguiente:

“Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- **a)** Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- **b)** Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- **c)** Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año. “

SEGUNDO.- Que los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 2.014, ascienden a 2.790.332,57 €.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pueden concertar operaciones transitorias de tesorería, hasta el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior ascendiendo expresada cantidad a 837.099,78 €.

CUARTO.- Que la cantidad máxima que podría solicitar este Ayuntamiento por operaciones de tesorería al día de la fecha, sería la siguiente:

–	30% sobre ingresos liquidados por operaciones corrientes...	837.099,78 €
–	Operación de tesorería en vigor.....	- 365.000,00 €
–	Anticipo órgano gestión recaudatorio.....	- <u>91.393,57 €</u>
	TOTAL.....	380.706,21 €

Visto y analizadas las bases del fondo financiero de anticipos, Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.014, y Presupuesto del ejercicio 2.015, este Ayuntamiento podría solicitar el importe máximo por la Línea 4, de anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería, por un importe de 98.333,18 euros”.

Examinados los requisitos de las Bases de la Convocatoria, atendiendo al Informe emitido por la Secretaría-Intervención de fecha 19 de septiembre de 2015, y acorde a la legislación vigente, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla poder acogerse a la Línea 4 de la Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de fecha 14 de Septiembre de 2.015.

SEGUNDO.- Solicitar la concesión del Anticipo Reintegrable de Tesorería con Cargo al Fondo Financiero (Línea 4), con los siguientes extremos:

- Cuantía solicitada: 98.333,18 euros.
- Número de mensualidades para reintegrar 11 meses.
- Plazos de reintegro del anticipo: 8.939,38 euros/mes, desde enero a noviembre de 2016.
- Declarar de carácter preferente las retenciones del anticipo que se solicita.

TERCERO.- Autorizar al OPAEF (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal) para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable solicitado.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo y remitir la correspondiente solicitud y documentación necesaria, acorde a las Bases de la Convocatoria, al Área de Hacienda de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PA, el **Sr. Rodríguez Vázquez**, y dice que con anterioridad se le criticó a él por pedir este tipo de anticipos pero que están de acuerdo con solicitarlo, ya que saben de las tensiones de la liquidez del Ayuntamiento.

Interviene el **Sr. Alcalde**, que la situación que se arrastra es delicada porque no hay liquidez en el Ayuntamiento y que se recurre a este tipo de anticipo por la cantidad detallada para que el día a día de la Entidad fluya con normalidad. Asimismo resalta que al no ser las liquidaciones reales se tienen esos problemas de liquidez y se va utilizar sobre todo para pagar las nóminas de los trabajadores.

El Ayuntamiento Pleno tras la votación a favor de todos los Sres. Concejales (9), se adoptó por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla poder acogerse a la Línea 4 de la Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de fecha 14 de Septiembre de 2.015.

SEGUNDO.- Solicitar la concesión del Anticipo Reintegrable de Tesorería con Cargo al

Fondo Financiero (Linea 4), con los siguientes extremos:

- Cuantía solicitada: 98.333,18 euros.
- Número de mensualidades para reintegrar 11 meses.
- Plazos de reintegro del anticipo: 8.939,38 euros/mes, desde enero a noviembre de 2016.
- Declarar de carácter preferente las retenciones del anticipo que se solicita.

TERCERO.- Autorizar al OPAEF (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal) para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable solicitado.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo y remitir la correspondiente solicitud y documentación necesaria, acorde a las Bases de la Convocatoria, al Área de Hacienda de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas.

OCTAVO. Aprobación para Ejecutar Directamente las Obras del Plan Complementario de Inversiones Sostenibles 2014/2015 (PLAN SUPERA III) por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Delegación de estas funciones en la Alcaldía-Presidencia.

Se da cuenta por el Sr. **Secretario-Interventor** que el Programa de las Obras del Plan Complementario de Inversiones Sostenibles 2014/2015 (PLAN SUPERA III) lo constituye una serie de obras que la manera de ejecutarlas es por Administración, en base al Art. 24.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP y fueron aprobadas en su momento por el Pleno de la Corporación.

Prosigue diciendo que la Excm. Diputación Provincial requiere de nuevo que se corrobore la manera de ejecutar las Obras de dicho Plan. Por tanto, en base a la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación 3384/2015 que aprueban las obras "Rehabilitación de Depósitos Municipales de suministro de agua potable" y "Mejora de pavimentos de Barriada Pablo Iglesias" del Plan SUPERA III.

Manifiesta que por agilizar la manera de aprobación la tipología de ejecución de la de la obra que falta por ser aprobada por la Excm. Diputación ("Conservación e Instalaciones Municipales de Servicio Público"), el Pleno delegue en el Sr. Alcalde-Presidente este tipo de competencias en base al Art. 114 del ROF.

Visto el expediente, el Ayuntamiento Pleno tras la votación de todos los Sres. Concejales (9) a favor, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Ejecutar directamente por el Ayuntamiento las obras denominadas: "*Mejora de pavimentos en Barriada Pablo Iglesias*" y "Rehabilitación de Depósitos Municipales de suministro de agua potable" del Plan SUPERA III, en base al Art. 24.1 b) del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Delegar la competencia en la Alcaldía de aprobación mediante Resolución, la ejecución directa por parte de este Ayuntamiento de la obra "Conservación de Instalaciones Municipales de Servicio Público" del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2015 (PLAN SUPERA III).

Según lo dispuesto en el Art. 91.4 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se eleva al Pleno de la Corporación, por parte del Grupo Municipal Socialista con carácter de urgencia, a través de la Srta. Concejala, María Massia Rodríguez, la siguiente moción:

"MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.*

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria”.

Vista la moción, el Ayuntamiento Pleno tras la votación de todos los Sres. Concejales (9) a favor, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

NOVENO. Ruegos y preguntas.

Se inicia este punto dando la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** al **Sr. Portavoz del PA, D. José Enrique Rodríguez Vázquez**, interviene haciéndole el ruego al Sr. Alcalde que quiere ver la viabilidad de los proyectos cofinanciables que se han solicitado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo como ya le dijo en el pleno pasado.

Seguidamente toma la palabra en contestación a este ruego el **Sr. Alcalde**, y le dice que ponga día y hora para poder informarle sobre la viabilidad de los proyectos.

El **Sr. Portavoz del PA**, interviene formulando la siguiente pregunta; ¿qué horario tiene la Policía Local? A lo que le contesta el **Sr. Alcalde** que se remite al Decreto de cuadrantes de horario de la Policía y que se puede consultar.

El **Sr. Rodríguez Vázquez**, interviene formulando la siguiente pregunta; ¿en qué estado de justificación está el Plan Supera? A lo que le contesta el **Sr. Alcalde** que se está justificando y que tenemos de plazo hasta el 1 de noviembre de 2015. Prosigue diciendo que se ha reunido con la Delegada de Empleo y que está todo correctamente justificado pero no le ha dado fecha de ingreso de lo que se nos adeuda. Y que de los Programas de Empleo de la Junta de Andalucía que tenemos pendiente de ingreso, le comunica que ve difícil el ingreso en este ejercicio. Y por último se está trabajando para que se admita a trámite el Programa Empleo +25 que se quedó fuera de plazo.

El **Sr. Portavoz del PA**, interviene formulando la siguiente pregunta; ¿en qué estado están las bolsas de trabajo? A lo que le contesta el **Sr. Barrera Invernón**, que quedan personas por entrar pero la intención es de cambiar la gestión de las mismas, ya que a partir de ahora se contratará a la gente en función de las necesidades del Ayuntamiento y no contratar por contratar. Se está trabajando en la redacción de unas nuevas bases para la gestión de las mismas. A continuación interviene el **Sr. Rodríguez Vázquez**, y manifiesta que se le debe de dar prioridad a la gente más necesitada en esas bolsas.

El **Sr. Rodríguez Vázquez**, interviene formulando la siguiente pregunta; ¿han pagado la subvención del GDR? A lo que le contesta el **Sr. Alcalde**, que en teoría deben de pagar antes del 31 de diciembre y que se le ha hecho una "quita" del 5 % del importe total de la subvención por no estar publicado en el portal del contratista, lo mismo que otros Ayuntamiento de la zona, aceptando esta reducción de la subvención.

El **Sr. Portavoz del PA**, interviene formulando la siguiente pregunta; ¿en qué situación se encuentra la Residencia de Mayores? A lo que le contesta el **Sr. Alcalde**, que se ha recibido una visita de la Delegada y que cumple con las plazas concertadas. A partir del 31 de diciembre de 2015 las plazas de la Diputación desaparecen al no tener competencia en esta materia. Manifiesta que las plazas de "respiro familiar" a nivel provincial las quieren dejar al 50 %. Dice que está trabajando para mantener las plazas y está en pleno contacto con la Delegada. Prosigue diciendo que la situación de la Residencia es muy delicada y que tiene muchos pagos atrasados, debiéndonos dinero desde mayo. Resalta que a nivel provincial hay tan solo dos municipios, contando con Las Navas que el Ayuntamiento tenga la gestión de la Residencia.

A continuación interviene el **Sr. Rodríguez Vázquez** que las administraciones deben de pagarle lo que le debe al Ayuntamiento porque si no la liquidez del Ayuntamiento va se mala.

El **Sr. Barrera Invernón**, manifiesta que la Residencia conlleva un esfuerzo muy grande para el Ayuntamiento y que le cuesta varios miles de euros a la Entidad. Que hay que ser consciente de la situación actual de la misma.

Toma la palabra el **Sr. Secretario- Interventor** , y dice que en noviembre hay que enviar al Ministerio de Hacienda el informe de costes del servicio de la Residencia y que debe ser financieramente, ya que al no ser una competencia municipal puede acarrear problemas.

El **Sr. Portavoz del PA**, interviene formulando la siguiente pregunta; ¿de qué es una factura de TINSA? A lo que le contesta el **Sr. Alcalde**, que es de las tasaciones de las naves municipales para que el informe sirviese para aportarlo a la solicitud de los Proyectos de Cofinanciación según Orden IET 458/2015, 11 de marzo del Ministerio de Industria.

El Sr. Rodríguez Vázquez, interviene formulando la siguiente pregunta; ¿quién se ha encargado del pabellón y gimnasio durante las vacaciones de los monitores deportivos? A lo que le contesta el Sr. Alcalde, que se ha recurrido de las personas de la bolsa de trabajo.

El Sr. Alcalde- Presidente, finalmente manifiesta que el Grupo Municipal del PA tiene plena libertad para acceder a la información del Ayuntamiento a través del Secretario-Interventor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón



EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Juan Antonio Bello Jiménez.

